



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Fomento

LAM

Valladolid, a 21 de noviembre de 2012

Exp: 2012/47/0211

Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

PASE A  
26 NOV. 2012  
CAM

Destinatario:

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID  
AREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA  
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE  
C/ RAMÓN Y CAJAL, S/N  
47003 VALLADOLID (VALLADOLID)

003 Nº. 20120002565  
26/11/2012 12:31:06

## AUTORIZACIÓN SOLICITADA: ACONDICIONAMIENTO INTERSECCIÓN

Vista la solicitud de autorización arriba reseñada y presentada por:

**Solicitante:** DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

**DNI/NIF:** P4700000E

**Entidad:** EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**Residencia:**

0

**Domicilio:** C/ RAMÓN Y CAJAL, S/N  
47003 VALLADOLID (VALLADOLID)

**Ubicación:** Suelo no urbano

**Carretera:** CL-612      **de P.K.:** 47,305      **a P.K.:**

**Tramo:**

**Término municipal:** VILLAFRECHOS

**Margen:** Derecha

**Zona:** Dominio

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID -  
U.M.  
Sección  
Nº. 20120002565

### I.- HECHOS

- 1º.- Que con fecha 5 de noviembre de 2012 se recibió en este Servicio Territorial de Fomento, la solicitud de autorización arriba indicada.
- 2º.- Que dado traslado a la Sección de Conservación y Explotación de este Servicio Territorial de Fomento emitió el informe correspondiente de fecha 21 de noviembre de 2012.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Vistas la Ley de 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y Decreto 45/2011, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras.

1.- Este Servicio Territorial de Fomento es competente para conceder la presente autorización según dispone el R.D. 956/1984, de 11 de abril (B.O.E. de 23 de mayo de 1984), sobre transferencias de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Carreteras, Decreto 12/2012 de 29 de marzo sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento y Medioambiente en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, artículo 22.3, Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Territorial de Valladolid, de la Junta de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Fomento

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Fomento

**RESUELVE** autorizar la ejecución de las obras solicitadas, con las condiciones generales y particulares que se especifican a continuación:

## CONDICIONES GENERALES

- 1.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Con las operaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones no se ocupará ningún elemento de la carretera (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria, obreros o vehículos; salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las presentes condiciones o instrucciones complementarias, que puedan cursarse al beneficiario por el Servicio Territorial de Fomento.
- 3.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a este Servicio Territorial de Fomento, debiendo comunicar por escrito a este Servicio las fechas de comienzo y fin de los trabajos.
- 4.- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. **Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente (Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 B.O.E. del día 18 de septiembre)**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que la motivó.
- 5.- En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas u obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el peticionario, queda obligado a realizar a su costa las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio Territorial de Fomento.
- 6.- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de TRES MESES (3), a partir del recibo de esta autorización, debiendo quedar terminadas en el plazo de 24 meses, del comienzo de las mismas. En caso de retraso justificado, el peticionario podrá solicitar una única prórroga, justificando las causas del mismo.
- 7.- Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias a la solicitada, requerirán una solicitud expresa; otro tanto ocurrirá con las modificaciones durante el curso de su ejecución.
- 8.- En garantía de cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá constituir **un depósito de 0 Euros**, a disposición del Delegado Territorial, en un plazo de meses, a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual, sin hacer efectuado el ingreso, se entenderá que renuncia a la ejecución de las obras objeto de autorización.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Fomento

Una vez terminadas las obras, el peticionario comunicará a este Servicio que procederá a su reconocimiento, devolviéndose la cantidad total si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar por cuenta del peticionario reparaciones o acondicionamiento de elementos o terrenos afectados por la construcción.

## CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- La carretera a acondicionar se encuentra en el margen derecha de la carretera CL-612, p.k. 47+305.
- 2.- La obra se ejecutará conforme a la documentación técnica presentada en la solicitud.
- 3.- La intersección deberá contemplar la correcta evacuación de las aguas de la cuneta de la carretera CL-612 en el margen afectado, no permitiéndose en ningún caso que la intersección interrumpa dicha evacuación.
- 4.- Se cumplirá en todo momento con la normativa vigente que sea de aplicación.

## OTRAS CONDICIONES

1º.- Previamente a la realización de las obras que se autorizan deberá el peticionario avisar a estas oficinas a los teléfonos de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (no festivos), de la fecha en que se van a comenzar, para que el Vigilante del Servicio inspeccione las mismas y haga en su caso las advertencias pertinentes. En este acto se extenderá un acta de conformidad, o en su caso, se hará constar los reparos que se estime oportuno por parte del órgano que otorga la autorización, concediendo el plazo necesario para la subsanación.

**Este acta de conformidad de replanteo implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras. (Artículo 42.4 del Reglamento de carreteras de Castilla y León).**

En este aviso se especificará el número del expediente y titular de la concesión y autorización.

- 2º.- La presente autorización, queda supeditado a los trabajos necesarios que en su día tenga que llevar a cabo la administración en la referida carretera y su zona de influencia, y que originen modificación y traslado de la obra que se autoriza, así como en sus elementos complementarios, será de exclusiva cuenta del peticionario, bien entendido que si éste no los ejecuta en el plazo requerido por la Administración, ésta los ejecutará a su costa.
- 3º.- La no iniciación o la no terminación de las obras dentro del plazo señalado para su tramitación será causa suficiente, para la caducidad de la autorización, con la pérdida de todos los derechos. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá el correspondiente expediente de sanción a que hubiere lugar.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Fomento

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS de la Consejería de Fomento y Medioambiente y Medioambiente de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, o cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus derechos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO  
(B.D. Resolución 10-04-2012)



Fdo.: FELIX ANTONIO ROMANOS MARIN